

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Economía y Hacienda

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/010056

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN LA PLAZA BILBAO Nº 3 DE BURGOS. COFINANCIADO POR FONDOS FEDER 2021-2027

OBJETO DEL CONTRATO: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio de la Junta de Castilla y León situado en Plaza Bilbao nº3 de Burgos.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General de Economía y Hacienda

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Infraestructuras

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/923A01/63100/2	0201	6.660,70 €	1.398,75 €	8.059,45 €
2025	G/923A01/63100/2	0201	8.382,42 €	1.760,31 €	10.142,73 €
TOTAL					18.202,18 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 5 meses desde el inicio de la obra tras la firma del acta de comprobación de replanteo, incrementándose en el tiempo necesario para poder realizar el informe de estado de las obras y su necesaria intervención administrativa posterior hasta la liquidación del contrato de obra tras el cumplimiento del plazo de garantía.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS





REVISIÓN DE PRECIOS: No



INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SITUADO EN LA PLAZA BILBAO Nº3, 09006 BURGOS. COFINANCIADO POR FONDOS FEDER 2021-2027

Código de Expediente: A2024/010056	
Objeto del contrato: Asistencia técnica de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio propiedad de la Junta de Castilla y León, situado en la Plaza Bilbao Nº3, 09006 Burgos	
Servicio promotor: Servicio de Infraestructuras	
Códigos: <ul style="list-style-type: none">• CPV: 71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y planificación• CPA: 71.1 Servicios técnicos de Arquitectura e Ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico	
Calificación del contrato: SERVICIOS	
TIPO	ABIERTO
REGULACIÓN	NO ARMONIZADA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
BASE IMPONIBLE	15.043,12 € Quince mil cuarenta y tres euros con doce céntimos
21% IVA	3.159,06 € Tres mil ciento cincuenta y nueve euros y seis céntimos
TOTAL	18.202,18 € Dieciocho mil doscientos dos euros con dieciocho céntimos
JUSTIFICACIÓN	<p>La estimación de los honorarios a devengar por la ejecución del contrato se ha obtenido tomando como referencia los datos existentes en la Secretaría General y adjudicaciones recientes en referencia a la aplicación de tarifas objetivas orientativas, y siempre en base al importe de licitación de las obras a las que se asocia.</p> <p>Se ha valorado como oportuna la aplicación de las tarifas orientativas de Colegios Profesionales relacionados. Así, los honorarios de referencia estimados se han calculado en atención al Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos que, aunque ya derogado, se considera de objetiva y amplia alusión con aplicación de coeficientes correctores previstos según el tipo de actuación y complejidad, así como consideración de actuación conjunta con el resto de los técnicos actuantes, con aplicación del IVA correspondiente (21%).</p> <p>El importe de dichas obras, actualmente en licitación, se define de forma completa y detallada por el proyecto arquitectónico redactado por técnico competente y, especialmente, por su cuadro de precios.</p>

1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería (en este caso, Consejería de Economía y Hacienda), con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica



que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El apartado 1, letra c), del artículo 1, del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda* atribuye a dicha Consejería, la competencia de *la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la Comunidad de Castilla y León*.

De igual forma, el artículo 5 de dicho Decreto establece como competencia propia de la Secretaría General la tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Consejería, así como la administración y conservación de los edificios administrativos compartidos por varias consejerías o entidades.

Concretamente, conforme a lo señalado en los apartados a), b) y c) del Artículo 20, de la *ORDEN EYH/565/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda*, será el Servicio de Infraestructuras (Servicio adscrito a la Secretaria General de dicha Consejería) el encargado de *“la preparación de los expedientes de contratación de las obras, servicios de arquitectura e ingeniería, o instalaciones que precisen los edificios afectados a la Consejería u otros sobre los que tenga competencia, así como el seguimiento de la ejecución de estos contratos”, “el estudio, programación, planificación y ejecución de las obras de los edificios administrativos, con la salvedad de las funciones atribuidas al Servicio de Administración de Edificios Administrativos así como la definición de los criterios de intervención”, y “la evaluación y estudio de las necesidades y usos de los edificios administrativos, así como sobre su estado y el de sus instalaciones”*.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP

La necesidad administrativa a satisfacer mediante las obras objeto de licitación emana del ejercicio y cumplimiento de las competencias del órgano proponente en relación al mantenimiento, conservación y puesta en uso de los edificios adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda (Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda) mediante la tramitación de las correspondientes actuaciones y sus expedientes en materia construcción, rehabilitación, reforma o restitución de los valores arquitectónicos, espaciales y funcionales de sus bienes inmuebles.

Dentro de los objetivos esenciales de la Administración regional se encuentra el cumplimiento de las directrices normativas y recomendaciones que en materia de confort térmico son establecidos por la regulación técnica general y específica, así como la normativa en materia de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. De igual forma, establece como de especial importancia la creación de ambientes administrativos agradables y confortables tanto para los trabajadores como para los usuarios de las instalaciones. Es de máxima prioridad la racionalización del uso de la energía con instalaciones de la máxima eficiencia energética posible, tanto de la instalación afectada como del conjunto del inmueble que lo alberga, a favor de la máxima sostenibilidad y ahorro energético y económico.

El Edificio de Servicios Administrativos de Usos Múltiples (ESAUM) de Burgos, sito en la Plaza Bilbao nº3, fue el primer edificio administrativo construido por esta Comunidad Autónoma, cuya ocupación data de 1.989.

Se trata de un inmueble con un único cuerpo edificado de 5 plantas sobre rasante y 1 planta bajo rasante (sótano y B+4), de planta rectangular y volumen prismático de carácter aislado.

Las superficies construidas por planta de la edificación existente, según la documentación del proyecto de construcción, son las que se señalan a continuación:



Planta Sótano / Semisótano:	2.806,81 m ²
Planta Baja (incluido porche de acceso):	2.027,02 m ²
Planta Primera:	1.770,10 m ²
Planta Segunda:	1.770,10 m ²
Planta Tercera:	1.770,10 m ²
Planta Cuarta:	1.770,10 m ²
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA:	11.914,23 m²

Según últimos datos de levantamiento in situ, la superficie construida del inmueble alcanza los 12.855,55 m². Las superficies por plantas son, aproximadamente:

- 3.773,85 m² en sótano,
- 2.061,50 m² en planta baja y de acceso, y
- 1.755,05 m² a partir de planta primera hasta cuarta

Actualmente el edificio está ocupado por la Delegación Territorial de Burgos y una parte significativa de los Servicios de esta Administración en dicha provincia (Ref. Catastral 3688003VM4838N0001JY).

El cerramiento exterior está formado por fábrica de ladrillo caravista rojo y carpintería doble de aluminio anodizado, sin rotura de puente térmico y acristalamiento doble con cámara interior, siendo la sección total de la carpintería doble de 190 mm y la superficie aproximada de las mismas de 1.168,94 m². Se distinguen principalmente 3 tipologías significativas que representan un porcentaje en torno al 85% del total y la ubicación de las ventanas dobles con respecto al muro es interior.

Resulta necesario, tanto por el tiempo transcurrido desde su construcción como por la necesidad de mejorar sus condiciones de uso, acometer la renovación de las carpinterías exteriores.

El objetivo principal es la sustitución de las carpinterías exteriores del edificio de manera que se mejoren las características técnicas de las mismas, así como las condiciones energéticas y de confort del edificio, de acuerdo con el uso administrativo del mismo y con las condiciones climáticas del entorno, promoviendo la máxima eficiencia energética y sostenibilidad en todo el inmueble.

Igualmente, se pretende mejorar la funcionalidad de las carpinterías resolviendo los problemas de diseño existentes en las actuales carpinterías de la planta cuarta.

Además, y de forma puntual, siendo preferente y más influyente la actuación en carpinterías exteriores y vidrios, se pretende actuar en reparaciones de puentes térmicos detectados en paños ciegos de las fachadas del edificio que, actualmente, se reconocen por patologías que han ido aflorado en el tiempo y que requieren su resolución. Estas intervenciones colaboran, junto con la sustitución de la carpintería exterior, a la mejora en materia energética de la envolvente vertical del inmueble evitando pérdidas térmicas y entradas de agua al interior del cerramiento ciego.

Por ello, el propósito prioritario de la intervención es la sustitución de la carpintería existente por una nueva carpintería que mejore tanto las prestaciones constructivas de las mismas como las condiciones energéticas del edificio, revisando y actualizando los requisitos mínimos de eficiencia energética que deben cumplir los edificios para asegurar el confort de sus ocupantes, resultando necesaria la adaptación del inmueble a los avances técnicos del sector de la construcción.

Las fachadas (carpinterías y zonas ciegas) en su conjunto presentan, por tanto, deficiencias en materia energética y de confort respecto a los parámetros exigibles a los centros de trabajo que aseguran unas condiciones de trabajo razonables y suficientes según los requerimientos normativos establecidos en el *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo*; así como, respecto a las exigencias técnicas en materia de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental a las que se ha de dar cumplimiento y reguladas en el *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico*



de la Edificación (CTE), atendiendo a sus documentos básicos de desarrollo, especialmente, el CTE DB-HE, Ahorro de energía.

Es del mayor interés alcanzar la paulatina actualización tecnológica del inmueble mediante la renovación de las carpinterías exteriores buscando tanto la modernidad como la eficiencia, en el lugar de trabajo para dar cumplimiento a las exigencias técnicas normativas en materia de ergonomía de los centros laborales administrativos, ahorro/demanda energética del inmueble, mejora de su eficiencia energética (a reflejar en su Certificado de Eficiencia Energética CEE de preceptiva existencia y control) y mejora de sus condiciones ambientales siempre en pro de una sostenibilidad y respeto medioambiental y de reducción de emisiones tipo invernadero CO₂.

Es prioritaria la modernización de los inmuebles públicos competencia de esta Consejería y consecución de los más amplios niveles de mejora en la eficiencia energética de los mismos.

La intervención a ejecutar conllevará múltiples ventajas permitiendo ahorros en el consumo de energía, con la consiguiente disminución de la demanda energética. Una vez ejecutada la intervención, los espacios afectados verán notablemente mejoradas unas condiciones correctas y suficientes para su ocupación y explotación como centro público de trabajo administrativo garantizando suficientemente un entorno físico tanto para su destino principal de servicio público y sus demandantes como para el entorno laboral los trabajadores encargados de su gestión.

La sustitución y mejora de las carpinterías exteriores resulta conveniente al presentar carencias ambientales y de confort, por el deterioro debido a la antigüedad y por la actualización de los estándares de ahorro energético, eficiencia y confort. Se plantea, por lo tanto, la redacción de un proyecto que recoja los elementos a sustituir, los cuales conformarán una envolvente del edificio que permitirá alcanzar los objetivos marcados por la normativa actual de la edificación CTE.

Por ello, el 30 de octubre de 2023 fue aprobado el gasto para la contratación de los servicios de asistencia técnica para la redacción del "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN PLAZA DE BILBAO Nº3, 09006 BURGOS". COFINANCIADO POR FONDOS FEDER 2021-2027. El proyecto fue elaborado, entregado, supervisado y aprobado por *Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda*, de 19 de febrero de 2024 y define completamente y con detalle las obras objeto de esta licitación propuesta.

Es objeto del proyecto dotar de una mayor calidad y eficiencia energética a la edificación, mediante la sustitución y mejora de sus carpinterías exteriores en fachadas.

Es prioritario para la Junta de Castilla y León, y objetivo de su máximo interés, la consecución de un edificio administrativo actualizado, de la máxima clasificación posible para un edificio ya existente en materia de eficiencia energética, mínima demanda y mejora de sus demanda y consumo, claramente sostenible y respetuoso con el medioambiente con mínima emisión de CO₂ a la atmosfera e innovador en aquellas soluciones tecnológicas en los elementos afectados por esta operación.

Estando en fase de licitación el contrato de estas obras, se requiere la contratación asociada de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud exigida por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como por el cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Como operación cofinanciada por fondos FEDER, la normativa específica de aplicación y el mandato de la Comunidad Europea exigen al edificio alcanzar una eficiencia energética que garantice una marcada reducción de la demanda y mayor ahorro de gasto energético así como mejorar la sostenibilidad de su funcionamiento actual mediante la reducción de emisiones de efecto invernadero a la atmosfera en el marco de la Estrategia para la Mejora de la Calidad del aire 2020-2030 y con ese objetivo definido a 2030 y más a largo plazo a 2050, se pretende desde el Programa FEDER 2021-2027 contribuir a la eficiencia energética y reducir las emisiones GEIs. Al igual que el Plan Nacional Integrado de energía y Clima (PNIEC) establece unos objetivos de eficiencia energética para el 2030.



A finales del año 2022 se aprobó el nuevo **PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 de Castilla y León** que encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027, por lo que le son de aplicación las disposiciones recogidas en el mismo.

El contenido de dicho Programa Operativo viene definido por El Reglamento de Disposiciones Comunes del periodo 2021-2027, Reglamento (UE) nº 2021/1060, (en adelante RDC) y sus modificaciones en su artículo 22 y, por otro lado, el Reglamento (UE) nº 2021/1058 de FEDER (en adelante Reglamento FEDER) que define los elementos a tener en cuenta en la elaboración de los programas de este Fondo (objetivos específicos, concentración temática, etc.).

Este PO tiene como Principios Horizontales:

- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales.
- Promover la **igualdad entre hombres y mujeres**, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género.
- Evitar cualquier **discriminación** por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y la accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Promover el desarrollo sostenible basándose en el principio de **no causar un perjuicio significativo** (DNSH Principle).

Y Principios Transversales:

1. **Asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad.**
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales
4. **Todas las inversiones** en infraestructuras y servicios en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible **serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales**, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios y prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73 (2) del RDC, y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
5. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la **Nueva Bauhaus Europea** de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus.
6. Promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad

La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda participa en este Programa Operativo FEDER 2021-2027, dentro de los siguientes objetivos:

- **OP 2: Objetivo Político 2 “Una Europa más verde”** baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.



- **Prioridad P 2.A** “Transición verde”
 - **Objetivo Específico OE.2.1.** “Eficiencia energética”. *El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero*
 - Reducción de la demanda y consumo de energía primaria no renovable
 - Reducción de la huella de carbono
 - **Programa 2.i**
 - **Tipo actuación: 2102-** “Rehabilitación de infraestructuras, rehabilitación energética en edificios públicos en diferentes provincias de Castilla y León”.

Sobre los 5 retos que se plantea el PO, las operaciones programadas por esta Secretaría General se enmarcan en:

Reto 3. Fomentar la eficiencia energética, las energías renovables y contribuir al proceso de descarbonización

Abordan estas operaciones las estrategias de descarbonización y eficiencia energética con horizontes 2030 y 2050, contribuyendo con ello a avanzar hacia una región más verde.

Todas las acciones que se desarrollen en el marco de este Objetivo Específico estarán bajo el paraguas de los siguientes documentos estratégicos: *Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020)* y al *Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)*.

De igual forma, se observan las determinaciones de la *Estrategia para la Mejora de la Calidad del aire 2020-2030* que plantea como objetivo fundamental lograr que en 2030 se cumpla en todo el territorio los valores guía de referencia indicados por la Organización Mundial de la Salud para los contaminantes primarios y que se cumplan los valores objetivo de protección a la salud por ozono indicados en las normas de la Unión Europea.

Esta operación se ha evaluado como compatible con el **principio DNSH**, al no esperarse que tenga un impacto medioambiental negativo significativo debido a su naturaleza.

Son requisitos básicos de esta actuación:

1. se basa en la rehabilitación energética de un edificio público mejorando su envolvente reduciendo drásticamente su demanda energética
2. la actuación respeta el principio de Eficiencia Energética Primero.

Son Condiciones medioambientales, igualmente, observadas:

- i) principio DNSH:
 1. Mitigación del cambio climático
 2. Adaptación al cambio climático
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- ii) Protección frente al cambio climático

En el marco de dicho Programa Operativo se incluyen las obras a ejecutar a las que se asocia estos servicios previos necesarios.

En concreto, se trabajará la mejora de infraestructuras y rehabilitación energética en infraestructuras y espacios públicos que aseguren la eficiencia energética mediante la consecución de una drástica reducción del consumo



energético y máximo ahorro en el gasto. Todo ello conllevando una reducción significativa de la emisión de CO₂ al ambiente atmosférico.

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se respetan en esta fase de contratación administrativa así como en la fase de ejecución del contrato en el marco de la gestión de los fondos europeos en especial en el ámbito de la protección de los diversos grupos que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En la consideración de estas actuaciones, y en virtud del principio de necesaria transversalidad, se han observado las políticas de fomento y regulación normativa en el campo de la protección y sostenibilidad medioambiental, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras e igualdad de oportunidades (Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021).

De esta forma, como prestación cofinanciada con fondos europeos, la Consejería de Economía y Hacienda, como destinataria, queda obligada, en aquello que le pueda corresponder, a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información, comunicación y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria comprometiéndose a facilitar información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Como prestaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, el adjudicatario queda obligado, en aquello que le pueda corresponder, a llevar a cabo las medidas e instrumentos de comunicación e información que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

Cabe destacar que, esta operación, al desarrollarse en el marco de este Programa Operativo FEDER 2021-2027, y por ser un edificio competencia de esta Consejería a través de la Secretaría General, se impulsa cofinanciada con un 60% por dichos fondos estructurales FEDER del gasto total elegible.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN

La presente licitación tiene por objeto la **contratación de servicios** para el desempeño de la asistencia técnica consistente en la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN PLAZA DE BILBAO N°3, 09006 BURGOS.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como **contrato de servicios** no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.



El procedimiento de adjudicación será el procedimiento ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTO ORDINARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, que garantiza la publicidad y libertad de acceso a la licitación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la mencionada LCSP.

La ejecución prevista del contrato alcanza a los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025.

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato y el importe de licitación se considera oportuna la tramitación y procedimiento elegidos, en atención a lo establecido en los artículos 28, 131 y 156 de la LCSP.

La procedencia de la licitación que se propone queda fundamentada y justificada en el punto 2 de este Informe Propuesta en la que se declara la necesidad de la contratación de las obras objeto de la misma.

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN

En esta contratación no se considera procedente el establecimiento de lotes por la razón siguiente:

Por la propia naturaleza del objeto del contrato, su división en lotes exigiría la coordinación de los diferentes contratistas para los diversos lotes, lo cual derivaría en la estimación de un lote único principal con duplicidad funcional que conllevaría una, muy posible, defectuosa ejecución de los servicios técnicos a contratar por la difícil delimitación de tareas a desarrollar, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

El servicio en su integridad debe ser encomendado a un solo licitador, ya que, por su propia naturaleza, la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras proyectadas es conveniente y oportuno que se realice por el mismo contratista, redundando en mayor eficacia, celeridad y calidad de los resultados.

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 22, de la LCSP, el presente expediente contractual de obras, **NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la LCSP, resulta inferior a 221.000,00 €.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	<p>5 meses. El plazo de ejecución del contrato de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud comenzará con el inicio de la obra tras la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con una duración igual a las mismas salvo resolución expresa en contrario.</p> <p>La ejecución del contrato se extenderá al tiempo establecido en el contrato de ejecución de la obra (estimado por proyecto en 5 meses) incrementándose en el tiempo necesario para proceder a la realización del informe del estado de las obras y su necesaria intervención administrativa posterior hasta la liquidación del contrato de obra tras el cumplimiento del plazo de garantía.</p> <p>Dicho plazo de garantía se estima en 12 meses iniciales incrementado, en su caso, con la ampliación de dicho plazo que el contratista adjudicatario de las obras haya ofertado. Plazo total: 5 meses + 12 meses + ampliación plazo de garantía + liquidación.</p>
PRÓRROGAS	<p>NO. No se prevé prórroga del contrato a excepción del supuesto contemplado en el artículo 195.2, de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público</p>



AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el art. 195.2 de la LCSP
PLAZOS/ RECEPCIONES PARCIALES	NO

El horario de trabajo en obra será igual al establecido para las mismas y se adaptará al uso del edificio y su organización laboral preferentemente en horario de tarde o en horas en las que el personal no se encuentre trabajando, con el fin de afectar lo menos posible al trabajo del personal siempre en coordinación y acuerdo con los responsables y administración del propio edificio.

La organización de los trabajos que resulte aprobada por la Administración se entenderá integrante del contrato en cuanto a su exigibilidad.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO

EDIFICIO ADMINISTRATIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN LA PLAZA BILBAO N°3, 09006 BURGOS ocupado, actualmente, por la sede de la Delegación Territorial y una parte significativa de Servicios y otras unidades Territoriales de Burgos (Ref. Catastral 3688003VM4838N0001JY).

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. IMPORTE ESTIMADO DE LA LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel presupuesto base y teniendo en cuenta que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato.

En base a estos criterios, se ha determinado el siguiente **importe de licitación**:

Base Imponible	15.043,12 €
IVA 21%	3.159,06 €

Presupuesto base de licitación: 18.202,18 € (Dieciocho mil doscientos dos euros con dieciocho céntimos)

El **valor estimado del contrato** alcanza por tanto, los **15.043,12 € (Quince mil cuarenta y tres euros con doce céntimos)**.

En el precio ofertado se incluirá el precio del contrato y todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del objeto del mismo y, también, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que se aportará desglosado.

El importe de dichas obras, actualmente en licitación, se define de forma completa y detallada por el proyecto arquitectónico redactado por técnico competente y, especialmente, por su cuadro de precios.

La estimación de los honorarios a devengar por la ejecución del contrato se ha obtenido tomando como referencia los datos existentes en la Secretaría General y adjudicaciones recientes en referencia a la aplicación de tarifas objetivas orientativas, y siempre en base al importe de licitación de las obras a las que se asocia.



CÁLCULO DE LOS HONORARIOS

Se han calculado los honorarios correspondientes a los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud según la siguiente justificación:

OBRA:	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL ESAUM EN PLAZA DE BILBAO DE BURGOS				
SUPERFICIE (constr/ urbaniz/ parcela)	11.914,23	m²			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:					TOTAL
PC = PEM + GG (16%) + BI (6%) + IVA (21%)					1.282.258,40
IMPORTE ESTIMADO DEL CONTRATO					1.059.717,69
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)					868.621,06

HONORARIOS:	DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN SYS				
ARQUITECTO:					
HONORARIOS total	H1= Tarifa X (C1 x C2 x C3 x PEM / 100)		18.771,48		
	Tarifa X	Reducción del 20% en trabajos para la Administración Pública.	0,80		
	C1	Más 10.000 m² < Sup. Construida < 12.000 m²	5,1		
	C2	Obra nueva, ampliación o reforma	1,2		
	C3	Complejidad trabajo	0,44		
HONORARIOS dirección obras	30%	s/ H1			5.631,44
ARQUITECTO TECNICO:					
HONORARIOS dirección ejecución (AT)	= Honorarios dirección arquitecto				5.631,44
HONORARIOS coordinación S y S (AT)	H2 = Tarifa X (PEM x C4/100 x C5)				3.780,24
	Tarifa X	Reducción del 20% en trabajos para la Administración Pública.	0,80		
	C4	PEM < 997.680,09	0,68		
	C5	Coordinación de Seguridad y Salud	0,80		
TOTAL HONORARIOS					15.043,13
21% IVA					3.159,06
TOTAL HONORARIOS IVA incluido					18.202,18

RESUMEN ECONOMICO:	PEM	IVA 21%	TOTAL euros	ANUALIDADES	
				DF + CSyS	
				2024	2025
Dirección obra Arquitecto	5.631,44	1.182,60	6.814,05	3.017,08	3.796,96
Dirección ejecución Arquitecto Técnico	5.631,44	1.182,60	6.814,05	3.017,08	3.796,96
Coordinación SS Arquitecto Técnico	3.780,24	793,85	4.574,09	2.025,29	2.548,80
	15.043,13	3.159,06	18.202,18	8.059,45	10.142,73
			S/ TOTAL DF + CSyS	44,28%	55,72%

Como operación de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda cofinanciada al 60% con Fondos Europeos Estructurales de Desarrollo Regional FEDER dentro del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla y León, en el marco del

— **Objetivo Político OP 2 “Una Europa más verde”,**

- **Objetivo Específico OE 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero**

El desglose presupuestario en función de la inversión global como operación cofinanciada FEDER 2021-2027 del 100% del total presupuestado de la operación considerado como gasto subvencionable abarcando los contratos de redacción de proyecto, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, y obra.



ANUALIDADES ESTIMADAS				
	2023	2024	2025	TOTAL
PEP FEDER (VINCULADO) N° 2022/000974				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA G/923A01/63100/2				
SERVICIOS (Redacción de proyecto)	13.769,80 €	-	-	13.769,80 €
SERVICIOS (Dirección Facultativa + Coordinación SyS)	-	8.059,45 €	10.142,73 €	18.202,18 €
OBRA	-	567.750,73 €	714.507,67 €	1.282.258,40 €
TOTAL FEDER	13.769,80 €	575.810,18 €	724.650,40 €	1.314.230,38 €

— COFINANCIACIÓN POR FONDOS EUROPEOS FEDER

La Operación en la que se integra el contrato de obra a licitar como total gasto subvencionable:

IMPORTE NETO AYUDA s/PEP	PORCENTAJE SOBRE GASTO SUBVENCIONABLE S/PEP
788.538,23 € (setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y ocho euros con veinte tres céntimos)	60% de 1.314.230,38 € (un millón trescientos catorce mil doscientos treinta euros con treinta y ocho céntimos), total presupuesto elegible de la Operación FEDER 2021-2027

11. PERÍODO DE GARANTÍA

GARANTÍA DEL CONTRATO	12 meses. El desempeño de la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras tendrá una garantía de igual duración que la correspondiente al contrato de las obras a las que están vinculadas (garantía, inicialmente, estimada en futura licitación en 12 meses). Este plazo de garantía se incrementará según oferta del contratista adjudicatario de las obras en la ampliación de plazo que este oferte. Tras este plazo de garantía la actuación del contratista de este contrato de servicios se extenderá al tiempo necesario para proceder a la realización del informe del estado final de las obras y trámites administrativos necesarios hasta la liquidación final del contrato de obras.
------------------------------	---

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

GARANTÍA PROVISIONAL	NO. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional (Art. 106 LCSP).
-----------------------------	---



GARANTÍA DEFINITIVA	SÍ. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 (%) del importe de adjudicación, excluido el IVA (Arts. 107 y siguientes LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP).
En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP y 55 al 65 del RGLCAP.	
Sí se admite la constitución de la garantía mediante retención de precio.	
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO se aplica en el presente contrato.

13. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

13.a Clasificación

Dada su consideración de contrato de servicios y en virtud del artículo 77 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no es exigible la clasificación del contratista teniendo el empresario que acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos por la licitación y expresamente detallados en el Pliego de Clausula Administrativas Particulares del contrato.

13.b Solvencia económica o financiera/técnica o profesional del contratista

<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:</p> <p><u>Art. 87.1 de la LCSP</u></p> <p>La solvencia económica se podrá acreditar por alguno de los dos siguientes medios:</p> <p>– Seguro de indemnización por riesgos profesionales</p> <p>El licitador deberá tener concertado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior al valor estimado de las obras a las que se asocia este contrato (1.059.717,69 € un millón cincuenta y nueve mil setecientos diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos). Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido por riesgos profesionales por el importe requerido para la ejecución del contrato, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.</p> <p>Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro aportando, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>Acreditación: Mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>
--



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Art. 90.1.a) de la LCSP

Una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **en el curso de, como máximo los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 % del valor estimado del contrato (10.530,18 € diez mil quinientos treinta euros y dieciocho céntimos)**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los **tres primeros dígitos del código CPV de este contrato**.

Acreditación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Además, en virtud de los artículos 76 y 90.2 de la LCSP:

–El licitador deberá comprometerse a designar y adscribir, mediante declaración firmada al efecto por ambas partes (contratista-persona a adscribir), a la ejecución del contrato, al menos, a los medios humanos profesionales responsables de la ejecución del contrato que se señalan a continuación:

- a) **Arquitecto**, encargado/s de las tareas de **Director de Obra** (integrante de la Dirección Facultativa), debiendo acreditarse su titulación y colegiación por el Colegio Oficial correspondiente. Experiencia mínima de 3 años en Dirección Facultativa de obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.
- b) **Aparejador o Arquitecto Técnico** encargado de la **Dirección de Ejecución** de las obras (integrante de la Dirección Facultativa), debiendo acreditarse su titulación y colegiación por el Colegio correspondiente. Experiencia mínima de 3 años en obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.
- c) **Técnico Superior en Prevención de Riesgos**, especialidad **“Seguridad en el Trabajo”** encargado de la **Coordinación de Seguridad y Salud** en fase de ejecución, encargado de realizar las funciones indicadas en el *Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre*, debiendo acreditarse su titulación. Experiencia mínima de 3 años en obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial del contrato, pudiendo ser considerado su incumplimiento como causa de resolución.

Cualquier modificación sobre el personal comprometido habrá de cumplir las condiciones que se le exigen, debiendo ser propuesto y aprobado por el órgano de contratación.

El técnico que ostente la representación del equipo, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, frente al órgano de contratación, Consejería de Economía y Hacienda, deberá pertenecer a la plantilla de la empresa licitadora, o ser una de las personas físicas concurrentes a la licitación y, siempre, integrante de la Dirección de Obra. El resto de los miembros del equipo Facultativo y de la Coordinación de Seguridad y Salud a proponer, ya sea el mínimo exigido o superior, podrá acreditar su participación en el equipo a través de un contrato de colaboración o por medio de su pertenencia a las empresas licitadoras.



Acreditación:

Documentos acreditativos correspondientes de la *titulación profesional oficial u homologación oficial* según exigencia y curriculum vitae nominal acompañada de declaración jurada y firmada por cada componente del equipo.

La acreditación de la prestación de servicios específicos en cada caso de, al menos, una obra similar a la del objeto del contrato en los 3 últimos años mediante certificación de idoneidad emitida por el promotor de la correspondiente obra. La similitud entre obras se entiende cumplida cuando hay coincidencia en los tres primeros dígitos del CPV de la obra asociada según expediente A2024/009151 y la presentada para acreditar el cumplimiento del compromiso de medios

La designación nominal del personal a adscribir al equipo Facultativo y a la Coordinación de Seguridad y Salud, así como la designación específica del técnico integrante de la Dirección de Obra que ostentará la representación del equipo ante la Consejería de Economía y Hacienda, siendo todos ellos propuestos por el contratista, deberá realizarse y acreditarse antes de la adjudicación y, además, figurar expresamente en el contrato.

Art. 90.4 de la LCSP

En el caso de licitadores con la consideración de *empresa de nueva creación*, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará mediante:

–Declaración del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. El equipo del contratista destinado al desempeño y ejecución del contrato estará integrado por:

- a) **Arquitecto**, encargado/s de las tareas de **Director de Obra** (integrante de la Dirección Facultativa), debiendo acreditarse su titulación y colegiación por el Colegio Oficial correspondiente. Experiencia mínima de 3 años en Dirección Facultativa de obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.
- b) **Aparejador o Arquitecto Técnico** encargado de la **Dirección de Ejecución** de las obras (integrante de la Dirección Facultativa), debiendo acreditarse su titulación y colegiación por el Colegio correspondiente. Experiencia mínima de 3 años en obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.
- c) **Técnico Superior en Prevención de Riesgos**, especialidad “**Seguridad en el Trabajo**” encargado de la **Coordinación de Seguridad y Salud** en fase de ejecución, encargado de realizar las funciones indicadas en el *Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre*, debiendo acreditarse su titulación. Experiencia mínima de 3 años en obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.

Cualquier modificación sobre el personal comprometido habrá de cumplir las condiciones que se le exigen, debiendo ser propuesto y aprobado por el órgano de contratación.

El técnico que ostente la representación del equipo, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, frente al órgano de contratación, Consejería de Economía y Hacienda, deberá pertenecer a la plantilla de la empresa licitadora, o ser una de las personas físicas concurrentes a la licitación y, siempre, integrante de la Dirección de Obra. El resto de los miembros del equipo Facultativo y de la Coordinación de Seguridad y Salud a proponer, ya sea el mínimo exigido o superior, podrá acreditar su participación en el equipo a través de un contrato de colaboración o por medio de su pertenencia a las empresas licitadoras.

Acreditación:

Documentos acreditativos correspondientes de la *titulación profesional oficial u homologación oficial* según exigencia y curriculum vitae nominal acompañada de declaración jurada y firmada por cada componente del equipo.



La acreditación de la prestación de servicios específicos en cada caso de, al menos, una obra similar a la del objeto del contrato en los 3 últimos años mediante certificación de idoneidad emitida por el promotor de la correspondiente obra. La similitud entre obras se entiende cumplida cuando hay coincidencia en los tres primeros dígitos del CPV de la obra asociada según expediente A2024/009151 y la presentada para acreditar el cumplimiento del compromiso de medios

La designación nominal del personal a adscribir al equipo Facultativo y a la Coordinación de Seguridad y Salud, así como la designación específica del técnico integrante de la Dirección de Obra que ostentará la representación del equipo ante la Consejería de Economía y Hacienda, siendo todos ellos propuestos por el contratista, deberá realizarse y acreditarse antes de la adjudicación y, además, figurar expresamente en el contrato.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14. a Criterios de valoración de ofertas (Art. 145 y 146 LCSP)

Los criterios de adjudicación del contrato se dividen otorgando el 40% del total a aquellos que dependen de un juicio de valor y el 60% a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Los criterios y su puntuación son los siguientes:

- **Criterios no evaluables de forma automática mediante fórmulas (40 puntos):**
 - Calidad: Estudio técnico de la planificación de la obra y conocimiento del proyecto hasta 40 puntos
- **Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (60 puntos):**
 - Precio: Oferta económica hasta 49 puntos
 - Calidad: Incremento del número de visitas mensuales a la obra hasta 11 puntos

Atendiendo al cumplimiento del Art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la ponderación considerada sobre la total puntuación se resume:

Criterios cualitativos: 51% \geq 51%
Criterios económicos: 49%

En Anexo (***) se describen los criterios de adjudicación adoptados descritos de forma pormenorizada.

14. b Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

Sí	<p>Aspectos sociales en la contratación: En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (criterios de desempate) de la LCSP, en el supuesto de que varias empresas licitadoras, de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa (2%, en su caso), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.</p> <p><u>Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación.</u> En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada en artículo 147 (criterios de desempate) de la LCSP, deberá aportar:</p>
----	---



	✓ Los documentos <i>Relación Nominal de Trabajadores</i> y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Si fuera necesario se aportarán otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.
--	--

14. c. Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto (Art. 149 LCSP)

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas en virtud del artículo 149 de la LCSP, según los siguientes supuestos:

- Único licitador: cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Varios licitadores: se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas consideradas en su conjunto que excedan en un 35 % a la media de las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios evaluables mediante fórmulas.

El licitador que incurriese en oferta desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá que la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras sean económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. Esta oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

16. OTRAS CONDICIONES

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN PLIEGOS	NO (Art. 203 LCSP).
CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	NO hay obligación de subrogación de trabajadores
ADMISIÓN DE VARIANTES/MEJORAS	NO se contempla en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato.
SUBCONTRATACIÓN	Art. 215 LCSP En caso de incumplimiento de las reglas aplicables a la subcontratación se podrá aplicar una penalidad del 20% del precio del subcontrato, IVA excluido.
CESIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN PLIEGOS	SI (según Art. 214 LCSP)
PROGRAMA DE TRABAJO	NO se exige.



	La ejecución del servicio se encuentra asociada a las obras proyectadas y supeditada a su duración y programación a aprobar por el órgano de contratación.
--	--

SEGUROS COMPLEMENTARIOS (a los exigidos legalmente)	NO
El contratista estará obligado a suscribir a su costa las pólizas de seguros que por obligación legal le sean de imputación en atención a su empresa y actividad, sin que se le exija la suscripción de pólizas complementarias.	

17. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

En base a lo expuesto con anterioridad, el presupuesto base de licitación del contrato se ha fijado en un importe de **18.202,18 € (Dieciocho mil doscientos dos euros con dieciocho céntimos)**, tasas, licencias, cánones, autorizaciones, subcontrataciones de cualquier índole e impuestos incluidos. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria y desglose de anualidades que a continuación se detalla:

A cargo de:	Aplicación:	Anualidad:	Importe:
Secretaría General	G/923A01/63100/2	2024	8.059,45 €
		2025	10.142,73 €

18. RÉGIMEN DE PAGOS

PAGOS	PARCIALES mensuales según porcentaje de obra certificada
ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS	NO
Códigos de facturación	En la factura se harán constar los datos siguientes: <u>Órgano de contratación:</u> Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda. <ul style="list-style-type: none"> ▪ OC - Código Oficina Contable: A07008850 ▪ OG - Código Órgano Gestor: A07014017 ▪ UT - Código Unidad Tramitadora: A07010839

19. REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dado que se trata de servicios asociados a obras a realizar en un edificio administrativo que está prestando servicio, la Dirección Facultativa velará, como responsable de las mismas, porque las obras no interfieran en el normal funcionamiento de la actividad administrativa del edificio. Las tareas más molestas y agresivas se realizarán fuera del horario administrativo de mañana. Se tendrá en cuenta que en los espacios ocupados para desarrollar las obras, permanecerá la mayor parte del equipamiento administrativo, siendo imprescindible tomar las medidas de seguridad y protección necesarias, en su caso. En este sentido, el contratista hará cumplir escrupulosamente el plan de trabajo y adoptará en obra las medidas necesarias para minimizar el impacto de las obras sobre el normal funcionamiento de los servicios o tareas generados en espacios afectados por la intervención o anexos a los mismos.

La Dirección Facultativa hará cumplir las órdenes que, acerca de instalaciones de señales complementarias o modificaciones de las que haya instalado, emitida por escrito. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista constructor.



La Dirección Facultativa transmitirá y ordenará las determinaciones y diseño que aportará el órgano de contratación acerca de la señalización informativa y divulgativa institucional relacionada con la obra.

Como operación cofinanciada con Fondos Europeos deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y al REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados-RDC.

Como prestaciones cofinanciadas con Fondos Europeos Estructurales el adjudicatario queda obligado, igualmente y en aquello que le pueda corresponder, a llevar a cabo las medidas e instrumentos de comunicación e información que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria.

En toda documentación obrante y perteneciente en el expediente de licitación y ejecución del contrato se incorporará de **forma generalizada, bien visible y destacada** la identificación corporativa del fondo europeo en cuyo marco se genera la cofinanciación que ostenta, así como de los organismos gestores implicados. Para ello se aportarán al contratista modelo e instrucciones de disposición de logos, identificaciones, marcas de referencia a dichos fondos europeos, intervinientes, etc.

Igualmente, se hará referencia expresa y completa de la identificación de la actuación como contrato **“COFINANCIADO POR FONDOS EUROPEOS EN EL MARCO DE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –”** según texto a aportar por la Administración contratante para quedar reflejado en todo documento técnico o administrativo integrante del expediente tanto en licitación como en el desarrollo de la actuación del adjudicatario en la ejecución del contrato de obras así como en todo punto que se entendiera de interés, para la mejor y mayor *Información, Comunicación y Publicidad* para la difusión general de esta circunstancia.

La custodia de toda documentación y procedimiento requerido para la tramitación y ejecución de los contratos cofinanciados por fondos europeos requieren una guarda y custodia de, al menos, durante 5 años estando sometidos a consulta, control, auditoría o inspección que pueda producirse en cualquier momento de dicho plazo por autorizada competente para ello según las determinaciones del fondo FEDER y el Programa Operativo regional.

Esta acción sobre un edificio competencia de esta Consejería a través de su Secretaría General, al estar encuadrada en este fondo FEDER, se impulsa cofinanciada en un 60% sobre gasto elegible por dichos fondos europeos.

En los contratos cofinanciados con fondos europeos, como el FEDER, la documentación presentada para la oferta quedará a disposición de los Órganos Auditores de la UE, por lo que no será devuelta a los licitadores hasta la realización de dichas auditorías. El plazo mínimo de guarda y custodia exigida de toda documentación perteneciente al expediente de licitación y ejecución del contrato es de un mínimo de 5 años en el que estará a disposición de toda consulta, control, auditoría o inspección por órgano competente en la materia según la regulación que rige el fondo.

Como prestación COFINANCIADA POR FONDOS FEDER 2021-2027 POR LA UNIÓN EUROPEA el adjudicatario queda obligado, en aquello que le pueda corresponder, a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información, comunicación y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vengan establecidas en la normativa comunitaria, emitiendo de forma clara y precisa los documentos, gestiones y cualquier otro trámite perteneciente al expediente administrativo. Asimismo, el adjudicatario del contrato de servicios vigilará que el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras, cumpla lo establecido en cuanto a la colocación de los carteles informativos y placas en un lugar bien visible y de acceso público, ya sean de carácter temporal o permanente, según tamaño, diseño y contenido a aportar por la Administración contratante, así como de cualquier otra actuación de difusión. Entre otras obligaciones se reseñan:



- Dar la adecuada publicidad, promoción e información del FEDER 2021-2027 en cuanto a la financiación de las actuaciones a ejecutar y que son objeto de subvención.
- Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE Castilla y León en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.
- Las mismas instrucciones serán aplicables para toda la documentación resultante de la ejecución de las obras y de la justificación y control de los fondos recibidos, así como cualesquiera otra dirigida a los beneficiarios del Plan deberán expresar que estas están financiadas con cargo a fondos de la UE.

Todas las **marcas y/o tipos especificados** en cualquiera de los documentos del proyecto técnico redactado, referidos a materiales o sistemas constructivos, equipos o componentes se entenderán como referencia genérica para identificar sus características técnicas o las prestaciones determinadas que se precisan para el mismo y por lo tanto, aparezca o no explícitamente, se suponen acompañadas/os de la condición “o equivalente” aprobado por la Dirección Facultativa.

Todos los **distintivos de calidad de materiales, sellos, marcas u homologaciones** especificados en cualquiera de los documentos del proyecto de ejecución, referidos al control y ensayo de materiales y sistemas constructivos, se entenderán como referencia genérica para identificar las prescripciones y formulaciones determinadas que se precisan para los mismos y por lo tanto, aparezca o no explícitamente, se suponen acompañadas/os de la condición “o equivalente” a estimación y aprobación por parte de la Dirección Facultativa.

Toda referencia a **normativa técnica** especificada en cualquiera de los documentos del proyecto técnico redactado se entenderá como referencia para identificar sus exigencias y determinaciones e, igualmente, aparezca o no explícitamente, se suponen acompañadas/os de la condición “o equivalente” a estimación y aprobación por parte de la Dirección Facultativa.

20. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

20.1 Responsable del contrato

A los efectos de lo establecido en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a Dña. Marta Bascuñana Sáez, como Técnico perteneciente al Servicio de Infraestructuras de esta Secretaría General, a la que corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

20.2 Proyecto

- Título del proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución “Obras de sustitución de carpintería exterior en el edificio administrativo propiedad de la junta de castilla y león situado en la Plaza Bilbao N°3, 09006 Burgos”. Cofinanciado por Fondos FEDER 2021-2027. (Expediente B2023/015154).
- Redactor del proyecto: El arquitecto JOSÉ ANTONIO VILLAVERDE ZAMORA, número colegiado 1.844, Colegio de Arquitectos Castilla y León Este. Demarcación de Valladolid.
- Fecha de aprobación del proyecto: 19 de febrero de 2024.

20.3 Representantes de la mesa de contratación.

- Representante titular: D. María Jesús Álvarez Álvarez como Jefe de Servicio del Servicio de Infraestructuras de esta Secretaría General como promotor de la contratación.
- Representante suplente: D. Marta Cañón Palanca con el cargo de Técnico del Servicio de Infraestructuras.



20.4 Contacto del Servicio de Infraestructuras para resolución de dudas técnicas.

Para cualquier consulta respecto a la licitación se ponen a disposición los siguientes teléfonos de contacto del Servicio de Infraestructuras:

- 983 414000- Ext. 802466 (chavilal@jcy.es)
- 983 414000- Ext. 802930 (alvalvmr@jcy.es)

21. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO, DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN (ART. 202)

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, este contrato establece como *condiciones especiales de ejecución, con carácter de **obligación contractual no esencial***, la siguiente (1):

1.- Favorecer la formación en el lugar de trabajo

El contratista se compromete a ejecutar actuaciones de formación entre su personal laboral adscrito a la ejecución del contrato en materia de especialización en el desempeño de sus tareas y conocimiento técnico profesional referido al objeto de las obras a las que asistir y según el carácter y perfil de la caracterización del desempeño desarrollado dentro del equipo.

Acreditación: Esta será efectuada aportando a la finalización de la ejecución del contrato, y previo a la conformidad de ejecución del mismo a emitir por parte del técnico responsables del Servicio promotor, los justificantes y certificados correspondientes emitidos por el formador/centro o entidad de formación acreditada u homologada según la especialidad formativa abordada que especifique las labores de formación impartidas durante el mismo, referenciado al personal concreto adscrito al contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, se podrá imponer a la empresa contratista una penalidad del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

22. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Penalizaciones por retrasos en la ejecución de la obra imputables a la Dirección Facultativa

En los supuestos de cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial de las prestaciones exigidas al contratista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas, o de demora en el cumplimiento del plazo total del contrato y de la obra por causas imputables a él directamente, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de contrato, IVA excluido, con el máximo del 50% del contrato.

23. INCLUSIÓN DE CONSIDERACIONES SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Exigencia de la etiqueta “ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN o equivalente”:



- ✓ En el presente contrato NO se exige debido a que no se encuentra vinculada al objeto del contrato.
- Criterio de adjudicación de naturaleza social:
 - ✓ NO se ha exigido por no permitirlo el objeto principal del contrato.
- Condición especial de ejecución de naturaleza social:
 - ✓ SI. Se ha exigido la siguiente: Favorecer la formación en el lugar de trabajo: El contratista se compromete a ejecutar actuaciones de formación entre su personal laboral adscrito a la ejecución del contrato en materia de especialización en el desempeño de sus tareas y conocimiento técnico profesional.
- Proyecto de inserción socio-laboral:
 - ✓ NO se ha exigido: dado el objeto, duración y características de este contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Contrato reservado a *Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción*:
 - ✓ NO. El presente contrato, tanto por su alcance económico, como por su plazo de ejecución y características laborales, no se encuentra reservado a *Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción*.

Informe que se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, al objeto de la iniciación del expediente de contratación.

Por lo expuesto:

SE PROPONE A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La autorización del **inicio del expediente de contratación** de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN PLAZA DE BILBAO Nº3, 09006 BURGOS. COFINANCIADO POR FONDOS FEDER 2021-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación se realizará por el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada Ley, por el importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades señaladas.

ILMO. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



ANEXO (*)
MODELO DE DECLARACIÓN COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, domicilio en _____ provincia de _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa _____, con CIF _____, en calidad de _____, enterado de las condiciones y requisitos para participar en la licitación _____, ante la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el contratista se compromete a desarrollar su trabajo mediante la constitución de un equipo de profesionales, integrados o no en la empresa. El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá adscribir, mediante declaración firmada al efecto por ambas partes (contratista-persona a adscribir), a la ejecución del contrato al menos a los medios humanos profesionales responsables de la ejecución del contrato que se señalan a continuación:

- a) **Arquitecto**, encargado/s de las tareas de **Director de Obra** (integrante de la Dirección Facultativa), debiendo acreditarse su titulación y colegiación por el Colegio Oficial correspondiente. Experiencia mínima de 3 años en Dirección Facultativa de obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.
- b) **Aparejador o Arquitecto Técnico** encargado de la **Dirección de Ejecución** de las obras (integrante de la Dirección Facultativa), debiendo acreditarse su titulación y colegiación por el Colegio correspondiente. Experiencia mínima de 3 años en obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.
- c) **Técnico Superior en Prevención de Riesgos**, especialidad **“Seguridad en el Trabajo”** encargado de la **Coordinación de Seguridad y Salud** en fase de ejecución, encargado de realizar las funciones indicadas en el *Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre*, debiendo acreditarse su titulación. Experiencia mínima de 3 años en obras de igual o similar naturaleza a las del contrato.

Este compromiso tendrá el carácter de *obligación esencial del contrato*, pudiendo ser considerado su incumplimiento como causa de resolución.

La acreditación de la capacidad del contratista aportando estos medios se hará con documentos acreditativos correspondientes de la titulación profesional oficial u homologación oficial según exigencia.

En el caso de que algún miembro del equipo de profesionales propuesto cause baja durante la ejecución del contrato, podrá sustituirse por otro que reúna los mismos requisitos establecidos en el PCAP, acreditando el cumplimiento de tales requisitos. Los cambios deberán comunicarse al Servicio de Infraestructuras al objeto de comprobar el cumplimiento de la solvencia técnica y dar en su caso el visto bueno a la sustitución.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en

_____, a _____ de _____ de 202__.

(Firma del representante legal)



A N E X O ()**
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA, VISITAS D.O. Y C.S.S.
(SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

D. _____, mayor de edad, vecino de _____ provincia de _____, con domicilio en _____, número _____, con DNI _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____, con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. o documento que los sustituya núm. _____, enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación de:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN PLAZA DE BILBAO Nº3, 09006 BURGOS. COFINANCIADO POR FONDOS FEDER 2021-2027

EXP. Nº A2024/010056

DIRECCIÓN: Pza. de Bilbao nº3
LOCALIDAD: 09006 – Burgos

EXPONE:

Que aceptando las condiciones y requisitos, que se exigen para la adjudicación de esta licitación, presenta la siguiente

OFERTA:

- **Oferta económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Base imponible: _____

IVA, al 21%: _____

TOTAL: _____ (se consignará en número y en letra)

- **Oferta número de visitas al mes** del Director de Obra, Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud. Se ofertará un número de visitas por igual para los tres técnicos. Se valorará con la puntuación indicada: Marcar con una "X" donde corresponda

Director de Obra Director de Ejecución Coordinador de Seguridad y Salud				
4 visitas (mínimo) 0 puntos	5 visitas/mes 2 puntos	6 visitas/mes 4 puntos	7 visitas/mes 7 puntos	8 visitas/mes 11 puntos

(Lugar, fecha, firma y sello)



ANEXO (***)
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
EXP. A2024/010056

Criterios no evaluables de forma automática (Sobre nº 2):

1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	Hasta 40 puntos
a.- Estudio técnico de la planificación de la obra	Hasta 40 puntos
<p>Se valorará la oferta presentada que desarrolle el programa de trabajo, planteando las dificultades de la coordinación de los trabajos y proponiendo soluciones y alternativas atendiendo al mayor conocimiento de las obras según proyecto.</p> <p>Serán de especial interés los aspectos más necesarios del proceso constructivo, en el cual se incluirán una serie de atenciones y precauciones técnicas que habrán de tenerse en cuenta por parte de la Dirección Facultativa, así como los trabajos específicos que exijan especial necesidad de seguimiento y coordinación tanto en materia de desarrollo de las obras, de seguridad y salud, gestión de residuos y controles preceptivos (suministros, ejecución y tras ejecución de las obras).</p> <p>Se deberán exponer, entre otros, los siguientes aspectos en la oferta, que aporten estudio técnico de la planificación y conocimiento del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción y planificación de las distintas actividades a ejecutar según el desarrollo normal de ejecución. - Organización de la obra y desarrollo del programa de trabajo por actividades. - Estudio de puntos críticos, tanto en el proceso constructivo, como en materia de seguridad y salud, planteando dificultades y proponiendo soluciones. - Planificación de la ejecución, considerando los horarios de funcionamiento del edificio y describiendo las medidas a adoptar para la adaptación de la obra a las necesidades del personal perteneciente al edificio, interfiriendo en la menor medida posible en el desarrollo de la actividad laboral. - Establecimiento de accesos e itinerarios, zonas de acopio y de gestión de residuos, y demás aspectos relacionados con la organización de los trabajos a ejecutar. <p>Subcriterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.1.- Descripción y planificación de las distintas actividades a ejecutar según el desarrollo normal de ejecución y organización de la obra y desarrollo del programa de trabajo por actividades coordinando los tajos hasta 15 puntos a.2.- Estudio de puntos críticos, tanto en el proceso constructivo, como en materia de seguridad y salud, planteando dificultades y proponiendo soluciones. hasta 9 puntos a.3.- Planificación de la ejecución, considerando los horarios de funcionamiento del edificio y describiendo las medidas a adoptar para la adaptación de la obra a las necesidades del personal perteneciente al edificio, interfiriendo en la menor medida posible en el desarrollo de la actividad laboral hasta 9 puntos a.4.- Establecimiento de accesos e itinerarios, zonas de acopio y de gestión de residuos, y demás aspectos relacionados con la organización de los trabajos a ejecutar..... hasta 7 puntos <p>El estudio técnico firmado por técnico competente deberá incluir la siguiente documentación:</p> <p>Documentación escrita Memoria que explique y justifique la planificación de la obra propuesta y los aspectos señalados, estructurada de acuerdo con los subcriterios a valorar de forma que sean fácilmente identificables, con una extensión máxima de 10 caras DIN A-4 y con letra Arial 12.</p>	



Documentación gráfica

Se presentará la documentación gráfica esquemática que se considere necesaria para la descripción del estudio técnico, estructurada, en su caso, conforme a los subcriterios a valorar de forma que sean fácilmente identificables (esta documentación gráfica no computa en la extensión máxima de la memoria).

Deberán realizarse a escala.

El tamaño máximo a utilizar será DIN A-3.

(*) No será objeto de valoración el contenido que exceda de la longitud máxima admitida o no cumpla los requisitos de tamaño de hoja o letra. Lo único que no se computará dentro de los límites de 10 páginas, serán la portada del documento y el índice, si lo hubiera, ni las carátulas interiores del documento. Deberá numerarse la documentación escrita a partir del índice en el pie de página derecho.

Criterios evaluables de forma automática (Sobre nº 3):

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Hasta 60 puntos
a.- Proposición económica	Hasta 49 puntos
<p>Se valorará la presentación de oferta económica inferior al precio de licitación, de modo que obtendrá 0 puntos la que sea coincidente con el precio de licitación y al resto se le asignará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P_i = \sqrt{P^2 - \left(\frac{P(O_i - O_b)}{L - O_b}\right)^2}$ <p>Siendo:</p> <p>P_i = Puntuación otorgada a la oferta a valorar P = Puntuación máxima. O_b = Oferta más baja O_i = Oferta que se valora L = Precio de licitación</p> <p>En el precio ofertado se incluirá, no solo el precio del contrato, sino, también, todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del objeto del contrato, repercutiendo al total el Impuesto sobre el Valor Añadido, I.V.A. (actualmente al 21%), que se consignará desglosado.</p>	
b.- Visitas a la obra de la DF y el CSyS	Hasta 11 puntos
<p>Se valorará la oferta presentada que supere el número de visitas establecidas como mínimo en el presente condicionado (4 visitas/mes Director de Obra – 4 visitas/mes Director de ejecución - 4 visitas/mes Coordinador de Seguridad y Salud), con un máximo del doble de las mismas para todos los intervinientes (8 visitas/mes Director de Obra – 8 visitas/mes Director de ejecución - 8 visitas/mes Coordinador de Seguridad y Salud). Se podrá ofertar un incremento de 1, 2, 3 o 4 visitas adicionales al mes.</p>	



La oferta que se efectúa del número de visitas será de igual imputación para cada uno de los técnicos integrantes en el equipo de Dirección Facultativa (Director de Obra, Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud), con la siguiente valoración:

4 visitas:	0 puntos
5 visitas:	2 puntos
6 visitas:	4 puntos
7 visitas:	7 puntos
8 visitas:	11 puntos

En el caso de ofertas de número de visitas superiores al máximo considerado la puntuación será igual a la máxima establecida para este criterio sin perjuicio de la obligación del licitador que resulte adjudicatario de cumplir con la oferta que hubiera formulado.

Forma de presentación: Según modelo del ANEXO () del PCAP**



ANEXO (**)**

**DECLARACIÓN MÚLTIPLE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS
DE CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL
PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 DE CASTILLA Y LEÓN**

- A. *Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)*
- B. Modelo de aportación de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.
- C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de operaciones en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla y León

(*) al final de las obras se entregarán por parte del contratista de los servicios los mismos documentos, **MODELOS A, B y C suscritos y firmados por todas y cada una de las empresas subcontratistas** a través de su representante/responsable que hayan participado en la ejecución y desarrollo de las mismas



A. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

EXPTE. Nº	A2024/010056
-----------	--------------

Don/Doña(i), en representación de.....(ii) con NIF.....(iii), y domicilio fiscal en(iv), con capacidad legal necesaria en virtud de(v) que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de operaciones **cofinanciadas con fondos FEDER 2021-2027** necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 de Castilla y León:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el/los abajo firmante/s declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma del/los representante/s de la entidad
(Firma electrónica en formato PAdES)

OTA: Este modelo lo tendrán que cumplimentar y firmar todos los terceros implicados en la ejecución de los fondos.

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- ii Señalar el nombre de la Entidad.
- iii NIF.
- iv Indicar el Domicilio fiscal.
- v Documento que acredite dicha representación



B: Modelo de aportación de información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.

EXPTE. Nº	A2024/010056
-----------	--------------

Don/Doña(i), en representación de.....(ii)
con NIF.....(iii), y domicilio fiscal en(iv),
con capacidad legal necesaria en virtud de(v) que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de operaciones **cofinanciadas con fondos FEDER 2021-2027**
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-
2027 de Castilla y León:

- **OP 2: Objetivo Político 2** “Una Europa más verde” baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
 - **Prioridad P 2.A** “Transición verde”
 - **Objetivo Específico OE.2.1.** “Eficiencia energética”. *El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero*
 - Reducción de la demanda y consumo de energía primaria no renovable
 - Reducción de la huella de carbono
 - **Programa 2.i**
 - **Tipo actuación: 2102-** “Rehabilitación de infraestructuras, rehabilitación energética en edificios públicos en diferentes provincias de Castilla y León”.

declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el apartado 3. del artículo 42, *REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (RDC)*, los siguientes datos relativos al beneficiario final de los fondos:

- Nombre:
- Fecha de nacimiento:

Firma del representante de la entidad
(Firma electrónica en formato PAdES)

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- ii Señalar el nombre de la Entidad.
- iii NIF.
- iv Indicar el Domicilio fiscal.
- v Documento que acredite dicha representación

1 «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada



transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)



C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de operaciones en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla y León

EXPTE. Nº	A2024/010056
-----------	--------------

Don/Doña(i), en representación de.....(ii)
con NIF.....(iii), y domicilio fiscal en(iv),
con capacidad legal necesaria en virtud de(v) que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de operaciones **cofinanciadas con fondos FEDER 2021-2027**
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-
2027 de Castilla y León:

- **OP 2: Objetivo Político 2** “Una Europa más verde” baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.
 - **Prioridad P 2.A** “Transición verde”
 - **Objetivo Específico OE.2.1.** “Eficiencia energética”. *El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero*
 - Reducción de la demanda y consumo de energía primaria no renovable
 - Reducción de la huella de carbono
 - **Programa 2.i**
 - **Tipo actuación: 2102-** “Rehabilitación de infraestructuras, rehabilitación energética en edificios públicos en diferentes provincias de Castilla y León”.

Manifestando el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del **PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027 de Castilla y León**, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Programa Operativo.

....., de de 202....

Fdo.

Cargo:

- i Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- ii Señalar el nombre de la Entidad.
- iii NIF.
- iv Indicar el Domicilio fiscal.
- v Documento que acredite dicha representación



ANEXO (****)

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Don/Doña(i), en representación de.....(ii)
con NIF.....(iii), y domicilio fiscal en(iv),
con capacidad legal necesaria en virtud de(v) que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos
en el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Castilla y León,

DECLARA,

Que en la ejecución del presente contrato:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SITUADO EN PLAZA DE BILBAO Nº3, 09006 BURGOS. COFINANCIADO POR FONDOS FEDER 2021-2027

EXP. Nº A2024/010056

DIRECCIÓN: Pza. de Bilbao nº3

LOCALIDAD: 09006 – Burgos

NO ESTÁ PREVISTO ACUDIR A LA SUBCONTRATACIÓN

SI ESTÁ PREVISTO ACUDIR A LA SUBCONTRATACIÓN

Y en este caso, aporto las declaraciones múltiples de los subcontratistas siguientes:

(*) Indicar empresas subcontratistas, en su caso)

Firma del representante de la entidad
(Firma electrónica en formato PAdES)

i Indicar nombre y cargo de la persona que firma.

ii Señalar el nombre de la Entidad.

iii NIF.

iv Indicar el Domicilio fiscal.

v Documento que acredite dicha representación

